



SELO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

32
450

Jura de declaracion que por tiene hechas se i diere, y se le man
 dare dar las dhas. cinquenta mil e l. d. de su
 dion y intereses. a fianzara las dhas. con dha. en su ofi
 a a las dhas. de mi Consejo de las dhas. en dha. de millones. de
 de haciendas es visto con lo que dho. Ami fiscal de ella fue acor
 dado se dha. esta m[er]ced por la qual tengo por uen y os mando
 que en do con ella o con el dho. subratado firmado de dho. mi f
 eniul. mayor de Rentas. de millones. Requirido a Requirido por
 parte del dho. Int. por el penultimo. por termino de un año en dha.
 de deprimero de octubre del pasado de 1658. y cumplido fin de
 septiembre del presente de 1659. ambos dias. y nelustres le
 dea esp. y con sintays. y requirido poder tubiere administrar
 benefisias por ciuda. Resiur. aver y cobrar las dhas. s[er]as de
 24 millones. ochomil soldados. nueuaña de la carne. 32 mrs
 en adoua de uino utnagri. y a ce de del seruisio de los dho. mill
 nes. de la dha. ciu. de mueria subreynado y prouincia en con
 formidad de las condiciones. sus y n[on] corporadas. despachos y or
 denes generales. de dhas. seruisios que auis de guardar cumplir
 y executar. en todo y por todo segun y como en ello se contiene
 y declara sin que contra. se tenor y forma uais ni paséis ni con
 sintais ni pasas en manera alguna y que para la dha. ad
 min[is]tracion uenefisias y cobranza ponga a uelotas y por. uen
 da y uen po los administradores fieles guardas. y demas minif
 tros. que conuenpan y fueren necesarios todo segun y como se p[re]s
 uione por las dhas. condiciones sin que n[on] sea alguna de lo que
 n[on] se ponga ni consentays. se ponga ni en baraso al
 gueno antes le dais y hareis dar al dho. Int. por el penultimo. y a
 quien supoder ubiere y minifros quem obranes de. A fauor y
 queda que os p[er]dieren. y huuiere menester. y sea que d[omi]n[io] y areis de
 sea cada con todo el p[re]cedido y que prosediere de las dhas. s[er]as
 en el año por que se le da de Recudimion de a de deprimero de o
 bre desde año de 1659 en adelante no consentays que el dho. Int.
 por el penultimo. ni quien supoder tubiere ni conuenpan en su adm
 n[is]tracion uenefisias y cobranza de las dhas. s[er]as ni auer n[on] sea de

